



**VISTOS:** los Memorandos N° 001620-2024-OGPP-SG/MC y N° 001725-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001356-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece entre otros, que el Presupuesto Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la misma que tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;



Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el seguimiento y evaluación de Políticas Nacionales y planes del SINAPLAN”, cuyo objetivo es establecer la metodología para la fase de seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes- del ciclo de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan), en concordancia con lo dispuesto en la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sinaplan (Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD);

Que, el numeral 4.5 de la precitada “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”, establece que la evaluación de los planes institucionales se consolida en un solo informe y es realizado al primer semestre y finalizando el año;

Que, el literal e) del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00039-2024/CEPLAN/PCD, señala que dentro del proceso de planeamiento estratégico a desarrollar les corresponde a los órganos de la Alta Dirección, aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia a través de la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, mediante el Comunicado N° 0018-2024/CEPLAN de fecha 26 de agosto de 2024, se dispone que *“El plazo para la aprobación y publicación del informe de evaluación institucional se extiende hasta el 30 de setiembre de 2024”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, el proponer a la Alta Dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia; así como dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, programas y proyectos de desarrollo sectorial, coordinando con los órganos y organismos involucrados;

Que, en ese marco, con el Memorando N° 001620-2024-OGPP-SG/MC, complementado con el Memorando N° 001725-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000118-2024-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, donde se adjunta el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al primer semestre 2024, del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente que apruebe el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al primer semestre 2024, del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD, que aprueba la versión actualizada de la "Guía para el seguimiento y evaluación de Políticas Nacionales y planes del SINAPLAN"; y, el Comunicado N° 0018-2024/CEPLAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe de Evaluación Institucional correspondiente al primer semestre 2024, del Pliego 003: Ministerio de Cultura; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
SECRETARÍA GENERAL